

Santiago, 18 de noviembre de 2016

**RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN
SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2016**

**ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y
RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA**

ACLARACIÓN 1 *Modifícase en el artículo 12 de las Bases Generales de frecuencia modulada y radiodifusión comunitaria ciudadana, la fecha de recepción de los sobres a 16 de diciembre de 2016 y en el artículo 13 de las mismas bases, la fecha de apertura de los sobres a 27 de diciembre de 2016.*

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el martes 13 de diciembre de 2016.*

ACLARACIÓN 3 *Con motivo de una actualización de la cartografía utilizada, que permite tener datos más exactos de las elevaciones del terreno, en caso de tener un archivo de cotas anterior al 31.07.2015, incluida esta fecha, para una ubicación propuesta, deberá volverse a solicitar las cotas.*

**ACLARACIÓN A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
DE FRECUENCIA MODULADA**

ACLARACIÓN 4 *En el artículo 15 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se modifica la frecuencia ofrecida para la localidad de Ancud de 102,7 MHz a 101,1 MHz.*

ACLARACIÓN 5 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo FM que recoge los cambios efectuados a la frecuencia de las concesiones ofrecidas para la localidad de Ancud.*

**CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA
DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA
CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS**

PREGUNTA N° 1 *Procediendo según el artículo 7 punto 3.1 de las Bases Técnicas y en relación a la solicitud de cotas, nos hemos percatado que en algunos casos las alturas indicadas por Subtel para el punto 0 km difiere sustancialmente de las mediciones que hemos realizado en terreno mediante GPS e incluso difiere también de las alturas de Google Earth, con una diferencia por sobre los 30 metros provocando un error en las zonas de cobertura calculadas como reales. Cómo se puede proceder para aquellas diferencias detectadas?*



RESPUESTA N° 1 *Las cotas suministradas por la Subsecretaría usan como fuente cartográfica la obtenida a partir de NASA SRTM (Shuttle Radar Topography Mission) y es la que rige para efectos de concurso. El propósito de la Subtel de proveer una herramienta de cálculo y las cotas necesarias para efectuar estos a los interesados, es para uniformar los cálculos, que todos los concursantes tengan las mismas oportunidades y condiciones para la especificación de sus proyectos, y además de poder contar la Subtel con herramientas objetivas de evaluación entre las propuestas de los concursantes. El usar otras fuentes cartográficas a las suministradas por la Subtel, conforme las bases de concurso, contravendría el objetivo buscado. Adicionalmente, la obtención de las elevaciones del terreno para cada punto entorno a la planta transmisora debiese provenir de una única fuente de datos ya que entre ellas se observan diferencias posiblemente asociadas a los valores de referencia utilizados en su medición.*

CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA; Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS

PREGUNTA N° 2 Para el presente concurso se ha publicado la comuna de PETORCA, frecuencia 107,5. Sin embargo, esta frecuencia ya ha sido otorgada a la Junta de Vecinos El Progreso de Pedegua, según decreto N° 1060 de 04.11.2015, publicado en el DO el 04.12.2015. Se agradecerá información al respecto, o bien la rectificación que corresponda.

RESPUESTA N° 2 *Los estudios efectuados, conforme las relaciones de protección especificadas en la Resolución Exenta N° 479 de 1999, y sus modificaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora, muestran que no se producirán interferencias perjudiciales en la comuna citada y sus alrededores, producto de emisiones cercanas de otras concesiones autorizadas.*

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”


ENOC ARAYA CASTILLO
 Jefe División Concesiones